



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02928957- -NEU-SEMH#MERN - ANR OFEPhi -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02928957- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos solicita un aporte no reintegrable a favor de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPhi), por la suma de pesos cuatro millones veinte mil (\$4.020.000) destinado a dar cumplimiento al Acta de Reunión del Comité Ejecutivo N° 221 de la citada Organización;

Que la OFEPhi nuclea a las Provincias en cuyos territorios se exploran y/o explotan yacimientos de hidrocarburos líquidos o gaseosos y tiene como objeto coordinar el ejercicio de los intereses comunes que tienen las mismas en dicha actividad;

Que la Organización antes mencionada a partir de la sanción de la Ley 26197, ha tomado un rol central como nexo entre las Provincias Productoras de Hidrocarburos y el Estado Nacional;

Que de acuerdo a lo expuesto se ha intensificado la actividad de dicha Organización, en la tarea de actualizar reglamentaciones para la actividad, como también analizar otras que sean necesarias, para efectuar los controles pertinentes;

Que mensualmente se realizan reuniones en la sede central de la OFEPhi, en la ciudad de Buenos Aires, a fin de que el Comité Ejecutivo resuelva y/o determine el accionar en diversos temas de tramitación ante la Secretaría de Energía de la Nación y continuar con la transferencia de expedientes y legajos, acuerdos entre las Provincias y el Estado Nacional, transferencia de ductos, registros de empresas y demás temas inherentes a la actividad;

Que mediante Acta de Reunión del Comité Ejecutivo N° 221 de la OFEPhi se fijó el pago del aporte trimestral por la suma de pesos un millón cinco mil (\$1.005.000), lo que implica un importe anual de pesos cuatro millones veinte mil (\$4.020.000);

Que desde la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales se ha informado la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la presente erogación;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50º, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que todo lo expuesto se encuadra en el artículo 26º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGASE a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), CUIT N° 30-71143220-1, un aporte no reintegrable para el Ejercicio 2024, por la suma total de pesos cuatro millones veinte mil (\$4.020.000) pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas en forma trimestral de pesos un millón cinco mil (\$1.005.000), por adelantado y con vencimiento el día 15 del primer mes de cada período.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO. 01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NAP 90 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	01	NAP	090	000	000	04	01	03	05	05	08	066	1111	0000	\$ 4.020.000

Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI)

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, instrúntense los mecanismos de liquidación y pago, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

